

 POLICÍA ESTATAL	Subsecretaría de Policía Estatal Manual de normas Capítulo 83 Recolección y preservación de pruebas Subcapítulo 83.1 Administración	Página 1 de 1
		Fecha de Creación 12/junio/19
		Fecha de Revisión 12/junio/19
La presente directiva escrita es para dar cumplimiento al Estándar 83.1.1 del Programa de Agencias de Aplicación de la Ley, (CALEA).		

83.1.1 DISPONIBILIDAD PERMANENTE

En el momento en el que algún elemento con funciones operativas, adscrito a la Subsecretaría de Policía Estatal, durante su servicio tenga conocimiento de la comisión de un hecho probablemente constitutivo de delito, así como de un accidente de tránsito, en los cuales se requiera la recepción, localización y/o descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del suceso, este procedera conforme a lo establecido en el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.

La atención de los hechos probablemente constitutivo de delito así como los incidentes de tránsito, será dada por parte del personal de esta Subsecretaría de Policía Estatal, mismo que brinda servicio durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Con la finalidad de dar celeridad al proceso de investigación, se solicitará lo mas pronto posible la presencia de personal de la Policía con Capacidades para Procesar o peritos según corresponda, para el correcto procesamiento del lugar de los hechos. **Para los casos que se requiera procesamiento del lugar de los hechos, existen la policía procesal dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción social misma que cuenta con dichas capacidades y esta disponible las 24 horas del día.**

Revisó	Aprobó
Inspector Jefe Juan José Sesin Carpio Gerente de Acreditación CALEA	Mtro. Sergio Hernando Chávez García Subsecretario de Policía Estatal de la SSEM